

Número de orden	Apellidos y nombre	D. N. I.
95	Soldevilla Bañares, Juan	40.694.641
96	Suárez Martín, Andrés	28.299.992
97	Suárez Martín, José Pedro	75.339.444
98	Tejero López, Vicente	840.844
99	Torres Roselló, Agustín	41.071.950
100	Vallespín Panivino, Rafael	17.838.449
101	Verniere Fernández, Carlos	588.113
102	Vicente López, Segundo	18.837.888
103	Villa Villa, Jorge	17.164.096
104	Vinaches Gomis, Pedro José	21.352.619
105	Zuriaga Herrero, Pedro Manuel	19.815.620

Ninguno.

Excluidos

Conforme lo previsto en el citado apartado 4.º de la convocatoria, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 5.º, 2, de la citada Reglamentación, se concede un periodo de reclamaciones por un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual quedará elevada a definitiva si no se formula ninguna reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—SI Subdirector general, Jefe del Servicio, Gonzalo Morales Suárez.

Sr. Secretario general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1737

ORDEN de 31 de diciembre de 1975 por la que se dispone la aprobación, por un plazo de validez de tres años, de cuatro prototipos de contadores de gas marca «Compteurs Schlumberger», tipo «Delta», designados «G-65», «G-160», «G-250» y «G-650», para gastos máximos de 100, 250, 400 y 1.000 m³/h., respectivamente.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.-CDC», con domicilio en Barcelona, calle de Milanésado, números 21-23, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de contadores de gas marca «Compteurs Schlumberger», tipo «Delta», designados «G-65», «G-160», «G-250» y «G-650», para gastos máximos de 100, 200, 400 y 1.000 m³/h., respectivamente, de pistones rotativos, para una presión máxima de trabajo de 10⁶ Pa (10⁶ N/m²), para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, fabricados por la Sociedad francesa «Compteurs Schlumberger».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956, Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que pueden someterse a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Por la circunstancia de su caudal máximo han sido tomados en consideración, para algunas pruebas y ensayos, los certificados de aprobación del «Service des Instruments de Mesure» (S. I. M.), de Francia, que han sido favorables y justificados; en consecuencia, la autorización en favor de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.-CDC», de los cuatro prototipos de contadores de gas, de fabricación francesa, es temporal por un plazo de validez de tres años, con la marca «Compteurs Schlumberger», tipo «Delta», designados «G-65», «G-160», «G-250» y «G-650», para gastos máximos de 100, 250, 400 y 1.000 m³/h., respectivamente, de pistones rotativos, para una presión máxima de trabajo, de 10⁶ Pa (10⁶ N/m²), para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, y cuyos precios máximos de venta serán de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, ciento cuarenta y dos mil (142.000) pesetas, ciento ochenta y cuatro mil (184.000) pesetas y doscientas ochenta y cuatro mil (284.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de 1,5 · 10⁶ Pa (1,5 · 10⁶ N/m²).

Cuarto.—Por la consideración de que estos prototipos están sujetos a validez temporal de tres años y, en consecuencia, requieren comprobar a través del tiempo su comportamiento técnico, la Entidad importadora queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación de Industria de Barcelona de los contadores vendidos, con indicación de nombres o razón social y dirección de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los contadores durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del comportamiento de los contadores correspondientes a estos prototipos durante el plazo de validez temporal, que se concede.

En los contratos de venta de los contadores relativos a los prototipos a que se refiere esta Orden, se hará constar expresamente el compromiso que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología realizar los estudios, ensayos y experiencias que procedan de los contadores en servicio, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, en su función inspeutora, juzgue conveniente.

Quinto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

Sexto.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados temporalmente llevarán inscritos en la esfera, o en una placa solidaria a la cubierta, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo y tipo del contador.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo en metros cúbicos hora, para estos contadores: «Q_{max} 100», «Q_{max} 250», «Q_{max} 400» y «Q_{max} 1.000» m³/h.
- Gasto mínimo en metros cúbicos hora, para estos contadores: «Q_{min} 5», «Q_{min} 10», «Q_{min} 20» y «Q_{min} 50» m³/h.
- Volumen cíclico en decímetros cúbicos, para estos contadores: «V 0,58», «V 1,37», «V 3,15» y «V 9,20» dm³, respectivamente.
- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo: 10⁶ Pa (10⁶ N/m²).
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.

GSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.